



# La gaceta

de la Universidad de Guadalajara

16 de julio de 2024



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2024/137

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

### PRESENTE

A estas Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad, ha sido turnado el dictamen número 01/02/2024 aprobado por el Consejo Universitario de Educación Media Superior (CUEMS), en sesión del 9 de mayo de 2024, mediante el cual propone la **creación del Módulo Haciendas de Santa Fe dependiente de la Escuela Preparatoria de San José del Valle de Tlajomulco de Zúñiga**, conforme a los siguientes:

### ANTECEDENTES

#### Marco nacional

1. La reforma aprobada en 2019 al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. Dicha reforma señala que la educación media superior además de ser de carácter obligatorio, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.
2. La Ley General de Educación, en su artículo 6 reafirma que toda persona tiene derecho a la educación y enfatiza la obligatoriedad de la educación desde la educación preescolar hasta la superior.
3. En el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 tiene como objetivo mejorar el acceso, la cobertura y la calidad de la educación, reducir el rezago educativo, promover la equidad en las oportunidades educativas y mejorar la vinculación entre los sectores académico y productivo.
4. El Programa Sectorial de Educación 2020-2024 tiene como base las prioridades, disposiciones y previsiones que, por su naturaleza, le corresponden al sector educativo. El objetivo prioritario 1 de dicho Programa es garantizar el derecho de la población en México a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral, enfocándose en el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Para lograr esto, la estrategia prioritaria 1.1 busca ampliar las oportunidades educativas para cerrar las brechas sociales y reducir las desigualdades regionales. Por otro lado, la estrategia 1.2 impulsa medidas para favorecer el ingreso y la permanencia en el sistema educativo de los grupos históricamente discriminados, promoviendo la conclusión exitosa de sus estudios. Finalmente, la estrategia 1.6 garantiza la obligatoriedad y gratuidad de la educación media superior y superior, facilitando el acceso equitativo al conocimiento, la cultura y el desarrollo integral de adolescentes y jóvenes.

#### Marco estatal

5. Del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024. Visión 2030. Actualización, se desprende en el Eje 2 Desarrollo Social como objetivos: Garantizar el derecho a la educación laica, gratuita, incluyente, pertinente y de calidad en todos los tipos, niveles y modalidades; y una Educación con un enfoque integral para formar ciudadanos responsables y comprometidos con su comunidad.

#### Marco institucional

6. Congruente con su Misión y alineada a la política nacional y estatal, la Universidad de Guadalajara, establece en su Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2019-2025 "Visión 2030, actualización a medio camino" como uno de sus propósitos sustantivos la docencia e innovación académica, donde se contempla el acceso a la educación media superior de forma equitativa en todas las regiones del estado para construir una sociedad en la que se participe activamente en el desarrollo del país.
7. El Sistema de Educación Media Superior de conformidad con el artículo 70 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara estará integrado por las escuelas preparatorias, escuelas politécnicas, escuelas de educación artística y demás planteles de la universidad que impartan programas académicos de bachillerato, educación técnica, educación bivalente y educación terminal.



17. Entre los elementos que generan condiciones para la operación del Módulo Haciendas de Santa Fe, se encuentran:

- Se cuenta con un predio con las siguientes características:
  - Terreno con una superficie de 28,044.90 metros cuadrados, donado a la Universidad de Guadalajara el 26 de abril de 2021, mediante Escritura Pública número 629, de la Notaría Núm. 103 de Guadalajara.
  - Ubicado en Av. Concepción S/N, Colonia Santa Cruz del Valle. C.P. 45654, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- Se cuenta con la siguiente infraestructura:

La Universidad de Guadalajara realizó una inversión en el período 2022-2024 por un monto de \$99'773,103 pesos.

El avance en las obras es el siguiente:

Infraestructura	Estatus
Construcción edificios A y B	100%
Construcción de edificio C	En proceso
Construcción de edificio D 1era etapa	En proceso
Construcción de barda perimetral y motivo de ingreso	100%
Construcción de servicios básicos 1era etapa	100%
Plazoletas, andadores de conexión (1era etapa)	100%

- Actualmente la infraestructura disponible es:

Los edificios al 100% terminados contienen los siguientes espacios:

- Se cuenta con 2 edificios
  - 16 aulas
  - 1 laboratorio de ciencias
  - 2 laboratorios de cómputo
  - 1 núcleo de servicios sanitarios
  - 2 áreas administrativas
  - 1 conjunto de baños
  - Se cuenta con luz e internet
- Se tiene proyectado concluir la construcción del Módulo Haciendas de Santa Fe en un lapso de tres años para alcanzar una capacidad máxima de 3,800 alumnos.

18. Los datos presentados demuestran la pertinencia y factibilidad de crear el Módulo dependiente de la Escuela Preparatoria de San José del Valle en Tlajomulco de Zúñiga como un nuevo espacio educativo en la región, con el objetivo de ampliar la capacidad y calidad del servicio educativo en el nivel medio superior.

19. El H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, aprobó, en la sesión del 9 de mayo de 2024, proponer la **creación del Módulo Haciendas de Santa Fe dependiente de la Escuela Preparatoria de San José del Valle de Tlajomulco de Zúñiga**.

En virtud de los antecedentes antes expuestos, y tomando en consideración los siguientes:

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada y publicada por el titular del Poder Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en ejecución del decreto número 15319 del Congreso local.
- II. Como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico de Jalisco; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

- III. Corresponde a la Universidad su organización para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con las atribuciones que le otorga la fracción II del artículo 6 de su Ley Orgánica.
- IV. El H. Consejo General Universitario, funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, tal y como lo señala el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Son atribuciones del H. Consejo General Universitario, la creación de centros universitarios, sistemas y dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias y modificar, fusionar o suprimir las existentes, como lo dispone su Ley Orgánica en el artículo 31 fracción V.
- VI. Es facultad del Rector General, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de sus Reglamentos, así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.
- VII. El artículo 85 fracciones III y IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, atribuyen a la Comisión Permanente de Educación, facultades para dictaminar sobre la procedencia de la fundación de nuevos centros y sistemas que permitan mejorar o diversificar las funciones universitarias; además de conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los consejeros, el Rector General, o de los titulares de los centros, divisiones y escuelas.
- VIII. Es atribución de la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario, calificar el funcionamiento financiero, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad en general, según lo dispuesto por el artículo 86, fracción III, del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- IX. De conformidad a la fracción III del artículo 88 del Estatuto General, son atribuciones y funciones de la Comisión de Normatividad, proponer las modificaciones o adiciones que se formulen al Estatuto General, Estatutos Orgánicos y Reglamentos de observancia general en el conjunto de la Universidad; examinar y dictaminar sobre todo proyecto de estatuto o de reglamento de observancia general en la Universidad.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se aprueba la **creación del Módulo Haciendas de Santa Fe**, dependiente de la Escuela Preparatoria de San José del Valle de Tlajomulco de Zúñiga.

**SEGUNDO.** El Módulo Haciendas de Santa Fe contará para su funcionamiento con el personal académico y administrativo suficiente, así como con recursos materiales, equipamiento y gasto de operación que corresponde a un módulo; tales recursos serán gestionados ante el Sistema de Educación Media Superior y la Rectoría General.

**TERCERO.** Se adiciona el inicio a) a la fracción XLVII del apartado B. Escuelas Preparatorias Regionales del artículo 3 al Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue:

*"Artículo 3. El Sistema de Educación Media Superior contará con las siguientes Escuelas Preparatorias y Módulos:*

A. Escuelas Preparatorias Metropolitanas

I. a XXVII. ...

B. **Escuelas Preparatorias Regionales:**

I. a XLVI. ...

XLVII. Escuela Preparatoria de San José del Valle de Tlajomulco de Zúñiga.

a) **Módulo Haciendas de Santa Fe (Tlajomulco de Zúñiga).**

#### TRANSITORIOS

**Artículo Único.** La presente modificación entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".

**QUINTO.** Publíquese el presente dictamen en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

**SEXTO.** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente

**"PIENSA Y TRABAJA"**

**"30 años de la Autonomía de la**

**Universidad de Guadalajara y de su organización en Red"**

Guadalajara, Jal., 21 de junio de 2024.

Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad.

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**

Presidente

Dr. Juan Manuel Durán Juárez

Dra. Irma Leticia Leal Moya

Dr. Carlos Ramiro Ruiz  
Moreno

Mtra. Karla Alejandrina Planter  
Pérez

Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes

Mtro. Edgar Enrique  
Velázquez González

Dr. Jaime Federico Andrade  
Villanueva

Lic. Jesús Palafox Yáñez

Mtra. Claudia Karina  
Castellanos Gutiérrez

C. Alberto Díaz Guzmán

C. Zoé Elizabeth García Romero

C. Tania Lizbeth Célis  
Valadez

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**

Secretario de Actas y Acuerdos